ANEXO 10 TARIFA USUARIO

1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el presente Anexo se explica el procedimiento que se usará para calcular la evolución de las tarifas a usuarios. Éste tiene dos objetivos: en primer lugar, equilibrar costos e ingresos del sistema; en segundo lugar, crear un mecanismo que estabilice financieramente al sistema y que sirva de respaldo ante los concesionarios y el Ministerio.

El establecimiento de la tarifa considera la existencia de diferentes tipos de servicios: alimentadores, troncales, Metro y servicios integrados. Así mismo, se considera la existencia de diferentes tipos de usuarios: escolar básico, estudiante y adulto.

Para el caso de los escolares básicos, no procede el cálculo de tarifa, ya que este tipo de usuarios no tendrán obligación de pago por el uso de los servicios de transporte público.

2. OPORTUNIDAD DEL CÁLCULO DE LAS TARIFAS

Para determinar las tarifas a usuarios, reajustará mensualmente la tarifa vigente de equilibrio según el procedimiento descrito en el punto 4 del presente Anexo, esta tarifa corresponderá a la tarifa alimentador adulto. El resto de las tarifas serán determinadas sobre la base de ésta, utilizando para ello los procedimientos descritos en el punto 3 del presente Anexo.

Sin perjuicio de lo anterior la estructura tarifaria será la que se encuentre vigente a la fecha de puesta en marcha de los servicios.

3. PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS TIPOS DE TARIFAS

3.1 Tarifas especiales

Tarifas de Servicios en caso de Pago en Efectivo

Esta tarifa de excepción, no considera condiciones de integración tarifaria.

La tarifa para los servicios Troncales y Alimentadores habilitados con el dispositivo de pago exacto, en el caso de pago con efectivo será igual a la tarifa vigente para cada servicio. En caso que el usuario no realice el importe exacto la diferencia no será reintegrada.

Tarifa Estudiante

La Tarifa Alimentador-Estudiante (Tae) corresponderá a la relación tarifaria determinada por la aproximación al valor múltiplo de 10 pesos superior del cálculo del 33% de la Tarifa Alimentador Adulto.

Tarifas Adulto Mayor

Para el caso de la tercera edad se considera una tarifa especial igual a la Tarifa Metro Estudiante (Tme) con la que se podrá realizar a los más dos viajes fuera de los períodos puntas sólo en el servicio Metro. Los requisitos para acceder a esta tarifa son tener 65 años cumplidos si es hombre y 60 años cumplidos si es mujer y percibir pensión previsional, asistencial o una jubilación.

Tarifa Artistas de la Locomoción Colectiva

Para el caso de las personas que se seleccionen como Artista de la Locomoción Colectiva en el proceso de audiciones ante el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones en conjunto con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se considera una tarifa igual a \$ 0 (cero pesos), para un máximo de cinco viajes diarios, realizables exclusivamente en horarios no punta de Metro, bajo las mismas condiciones de transbordos establecidas en los numerales 3.3 y 3.4 del presente Anexo, excluyéndose de esta tarifa el acceso a los Servicios Alimentadores y Metro.

3.2 Tarifas iniciales del sistema.

Tarifa base inicial del sistema =\$380.- (trescientos ochenta pesos).

Tarifas Puras

Alimentador : \$380 (trescientos ochenta pesos)

Troncal : \$380 (trescientos ochenta pesos)

Metro : \$380 (trescientos ochenta pesos)

Metro Período Punta : \$420 (cuatrocientos veinte pesos)

Escolar Alimentador : \$130 (ciento treinta pesos)
Escolar Troncal : \$130 (ciento treinta pesos)
Escolar Metro : \$130 (ciento treinta pesos)
Escolar Metro Período Punta : \$130 (ciento treinta pesos)

Tarifas Adulto Mayor

Metro Adulto Mayor : \$130 (ciento treinta pesos)

Sólo rige en Metro fuera del período punta y con un máximo de dos viajes según las condiciones establecidas en el presente Anexo.

Período Punta Metro: Lunes a viernes, excepto festivos de 07:00 - 08:59:59 y 18:00 a 19:59:59 horas

3.3 Tarifas iniciales de Servicios Integrados

La tarifa de un servicio integrado corresponderá a la suma de la tarifa del servicio puro correspondiente a la primera etapa del viaje y los valores de trasbordo aplicables según las combinaciones de servicios utilizados.

El valor de trasbordo corresponderá a 0\$ (cero pesos) siempre y cuando no se hayan realizado más de tres trasbordos y el tiempo entre la primera y última validación no supere los 120 minutos, de lo contrario se considerará un nuevo viaje.

Los trasbordos posibles de realizar en un viaje integrado corresponden a los siguientes:

- Trasbordo Alimentador Alimentador
- Trasbordo Alimentador Troncal o Alimentador Metro
- Trasbordo Troncal Troncal Metro Metro Troncal
- Trasbordo Troncal Alimentador o Metro Alimentador

A continuación se establecen los valores y aplicabilidades de los mismos para cada tipo de trasbordo posible.

3.3.1 Tarifa de Servicios Alimentadores

La Tarifa Alimentador-Adulto (Taa) corresponderá a la determinada mediante el procedimiento descrito en el punto 4.

Por su parte, la Tarifa Alimentador-Estudiante (Tae) corresponderá a la relación tarifaria determinada por la aproximación al valor múltiplo de 10 pesos superior del cálculo del 33% de la Tarifa Alimentador Adulto.

¹ Se considerará Transabordo Troncal-Metro sólo si no existiera una Etapa previa de Metro en el mismo viaje, de ser asi, el Transbordo se considerará un nuevo viaje con el consiguente pago.

3.3.2 Tarifa de Servicios Troncales y Metro

La tarifa para los servicios Troncales y para Metro será determinada mediante la siguiente expresión:

Tarifa Troncal Adulto (Tta) = Taa + 0

Tarifa Metro Adulto (Tma) = Taa + 0

Tarifa Troncal Estudiante (Tte) = Tae + 0

Tarifa Metro Estudiante (Tme) = Tae + 0

Si el usuario durante los períodos punta Metro en alguna de sus etapas de viaje, utiliza el Metro, el costo del viaje se verá incrementado en \$40 (cuarenta pesos), en el caso que el acceso al sistema sea en un servicio distinto a Metro.

Tarifa Metro Adulto (Tmap) = Taa + 40

Tarifa Metro Estudiante (Tmep) = Tae

Los Períodos Puntas en el caso de Metro son los comprendidos entre las 7:00 y las 8:59:59 horas y entre las 18:00:00 y las 19:59:59 horas de lunes a viernes excepto festivos.

Las tarifas del punto 3.3 regiran hasta el 30 de abril de 2008.

3.4 Tarifas a partir del 1 de Mayo de 2008

A partir del 1 de Mayo de 2008 o la fecha que determine el Ministerio, el valor de trasbordo corresponderá a 0\$ (cero pesos) siempre y cuando, estas correspondar a un mismo viaje y no se hayan realizado más de tres trasbordos y el tiempo entre la primera y última validación no supere los 90 minutos, de lo contrario se considerará un nuevo viaje.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en horarios no punta de Metro, los valores de los trasbordos que se señalan a continuación serán los siguientes:

Alimentador – Troncal o Troncal-Alimentador = \$20 (veinte pesos)

Alimentador – Metro o Metro - Alimentador = \$20 (veinte pesos)

Los valores de los trasbordos en horarios punta de Metro son los siguientes:

Alimentador – Troncal o Troncal-Alimentador = \$20 (veinte pesos)

Alimentador - Metro = \$60 (sesenta pesos)

Metro – Alimentador = \$20 (veinte pesos)

Troncal - $Metro^2$ = \$40 (cuarenta pesos)

Metro - Troncal = \$ 0 (cero pesos)

4. REAJUSTE DE LAS TARIFAS

Con el fin de ajustarse a las variaciones de los ingresos y costos reales del sistema que pudieran ocurrir en el tiempo, y así mantener el equilibrio financiero, el valor de la tarifa alimentador-adulto corresponderá al que se determine por la siguiente expresión:

$$Taa_i = Taa_{i-1} + P_i$$

donde.

Taa i : Tarifa Alimentador-Adulto del mes i

Taa i-1: Tarifa Alimentador-Adulto del mes i-1

P_i: Provisión para el mes i

El mecanismo de cálculo de la provisión correspondiente al mes i dependerá de la comparación entre el nivel real de la Reserva Técnica Operativa (RTO) respecto del monto que esta disponga en la fecha de inicio de la operación en régimen.

Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio podrá modificar este mecanismo hasta el 30 de Abril de 2008, o la fecha que éste determine.

4.1 Mecanismo de Cálculo de la Provisión

La provisión (P_i) será función del valor de la RTO en el mes i-1 respecto del valor base de la misma.

$$\Delta RTO_i = \frac{RTO_{i-1}}{RTO_0} \times 100$$

donde,

_

² Se considerará Transabordo Troncal-Metro sólo si no existiera una Etapa previa de Metro en el mismo viaje, de ser asi, el Transbordo se considerará un nuevo viaje con el consiguente pago

 ΔRTO_i : Variación de la Reserva Técnica en el mes i-1

 RTO_i : Monto de la Reserva Técnica en el mes i, para i=0 el monto corresponde a 380.000 UF valoradas al valor de la UF del día 26 del mes i.

La provisión correspondiente al mes i (P_i) será determinada según la siguiente tabla:

ΔRTO_i	P _i (Pesos)
Mayor a 170	-20
Mayor a 120 y menor o igual a 170	-10
Mayor a 80 y menor o igual a 120	0
Mayor a 30 y menor o igual a 80	+10
Inferior o igual a 30	+20

5. MECANISMOS DE EXCEPCIÓN

Sin perjuicio de los períodos máximos de aplicabilidad, establecidos en los punto 3.3 y 3.4, para cada tipo de trasbordo, el Ministerio podrá modificar dichos períodos, lo cual será informado públicamente a través de acto administrativo totalmente tramitado, con a lo menos 30 días de anticipación.

Asi mismo, el Ministerio podrá realizar modificaciones al mecanismo de tarificación de los servicios de transporte, con el objeto de definir tarifas por períodos del día, introducir nuevos tipos de usuarios (con sus tarifas respectivas asociadas), introducir nuevos servicios de transporte que se integren al sistema (con sus tarifas respectivas asociadas), alterar las relaciones tarifarias existentes o el valor de cada tipo de trasbordo.

El Ministerio deberá hacer tales modificaciones mediante resolución fundada y en base a estudios técnicos que demuestren la conveniencia de efectuar dichas modificaciones, previa consulta al Ministerio de Hacienda.